Dijeron que en la Accion de oficios de Justicia y Govierno que se a echo para hasta san Juan de Junio del año q. viene de mil seiscientos noventa y dos ha sido nombrado por Mayordomo del Posito de esta villa Vicente thomas vecino della quien acepto el oficio referido el dia veinte y cinco del corriente y hasta aora no a dado las fianzas de su obligacion para el seguro y saneamiento del caudal de dho Posito y por que esta materia no admite dilacion respecto de ser preciso dar principio a hazer las cobranzas de las fincas que se estan deviendo p.a emplearlas en tt.o por ser para ello tiempo oportuno, mandaron que el portero de este Ayuntam.to cite al dho Viz.te thomas parezca en el ynstantaneam.te y se le notifique que oy perto do el dia de dichas fianzas a satisfaz.on de este Concejo con apercevim.to que se procedera en su defecto a lo que ubiere lugar de der.o y lo firmaron =

Dn Bartolome Phelipe Juan de Zelenobas — Juan Perez Bernal — Dn Palillan de Vadillo

Dn Joseph Ramon — Dn Estevan Espinosa — Don Diego Martin de los Cobos Romano

Antemi Estevan Lozano de Cuenca

En la dicha villa de Humilla en el dicho dia mes y año dichos subio a este Ayuntam.to el dho Viz.te thomas a quien intenotorio el decreto antezedente en su persona el qual despues de averlo entendido, dijo que como es notorio el suso dicho es un hombre pobre cargado de hijos que para averlos de alimentar les preciso valerse de su industria y travajo; demas de lo qual se halla quebrado en fermedad que le priva del exercicio de la Mayordomia del Posito en que a sido nombrado p.r ser preciso estar continuamente midiendo trigo, y no poderlo hazer por no poder hazer fuerza, y asimismo el suso dicho no